

**ADENDA AL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL INGENIERO RENÉ MIRANDA JAIMES, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y LA LICENCIADA CLAUDIA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO “EL IEQROO”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA Y LICENCIADA MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CON EL FIN DE MODIFICAR Y ADICIONAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CAMPAÑAS DE ACTUALIZACIÓN Y CREDENCIALIZACIÓN, LISTA NOMINAL DE ELECTORES, INSUMOS REGISTRALES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **ANTECEDENTES**

- I. El 6 de septiembre de 2018, **“LAS PARTES”** firmaron un Convenio General de Coordinación y Colaboración en el que se establecieron las bases para la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 del Estado de Quintana Roo, cuya Jornada Electoral tendrá verificativo el 2 de junio de 2019.
- II. El 10 de septiembre de 2018, **“LAS PARTES”** suscribieron el Anexo Técnico número Uno, que establece los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos que deberán realizar cada una para coordinarse y colaborar en el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 del Estado de Quintana Roo.
- III. En la cláusula Novena del Anexo Técnico precitado, **“LAS PARTES”** acordaron que podrá ser modificado por voluntad de las partes, con la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto.
- IV. El día 10 de octubre de 2018, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores remitió observaciones adicionales en los apartados 2, 3, 4, 11.1 y 11.2

de la Cláusula Primera al Anexo Técnico referido, con motivo de los ajustes operativos a las actividades descritas en las mismas.

V.

## DECLARACIONES

**ÚNICA. “LAS PARTES”** acuerdan tener por reproducidas como si se insertaran a la letra las declaraciones contenidas en el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, firmado el 10 de septiembre de 2018, para la organización del Proceso Electoral 2018-2019.

De conformidad con lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. “LAS PARTES”** convienen modificar los apartados 2, 3, 4, 11.1 y 11.2 de la Cláusula Primera del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, respecto de los procedimientos en materia de campañas de actualización y de credencialización, lista nominal de electores, insumos registrales y candidaturas independientes, para quedar en los términos siguientes:

### 2. CAMPAÑAS DE ACTUALIZACIÓN Y DE CREDENCIALIZACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo II, del Reglamento de Elecciones de **“EL INE”**, en adelante **“EL REGLAMENTO”**, **“LAS PARTES”** deberán cumplir con lo siguiente:

Para la actualización al Padrón Electoral y la generación de la Lista Nominal de Electores para el Proceso Electoral Local en el estado de **Quintana Roo**, se estará a lo siguiente:

- a) Para el Proceso Electoral Local 2018-2019, **“EL INE”**, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en lo sucesivo **“LA DERFE”**, proporcionará a **“EL IEQROO”** los instrumentos y productos electorales debidamente actualizados en la parte que corresponde a dicha entidad federativa.



- b) Para este efecto, **“LA DERFE”** tomará como referencia los trámites que se reciban del 1 de septiembre de 2018 al 15 de enero de 2019, de la ciudadanía mexicana residente en el estado de **Quintana Roo**, que soliciten su inscripción o su reincorporación al Padrón Electoral o, en su caso, realicen algún movimiento de actualización a dicho instrumento electoral (notificación de cambio de domicilio, corrección de datos personales, corrección de datos de dirección reposición de la Credencial para Votar por extravío o deterioro grave, de reincorporación, de remplazo por pérdida de vigencia).
- c) Asimismo, se recibirán del 1 de septiembre de 2018 al 15 de enero de 2019, las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral de la ciudadanía mexicana residente en el estado de Quintana Roo que cumplan 18 años de edad entre el 1 de septiembre de 2018 y hasta el 2 de junio de 2019.
- d) Una vez concluido lo señalado en el párrafo anterior, **“LA DERFE”** continuará recibiendo de la ciudadanía los trámites de inscripción o actualización al Padrón Electoral en los Módulos de Atención Ciudadana, en adelante **“MAC”** que tenga en operación en el estado de Quintana Roo. Para tal efecto, **“LA DERFE”** notificará al momento de realizar el trámite en los MAC, a la ciudadanía que realice movimiento de inscripción o actualización al Padrón Electoral en fecha posterior al 15 de enero de 2019, que podrán recoger su Credencial para Votar un día posterior de la Jornada Electoral del 2 de junio de 2019, el formato de notificación será proporcionado por **“LA DERFE”**, con costo para el **“IEQROO”**, que deberá reflejarse en el anexo financiero.
- e) Para efectos de la integración de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía, **“LA DERFE”** pondrá a disposición de la ciudadanía que haya realizado su trámite de actualización hasta el 15 de enero de 2019, los formatos de Credencial para Votar en los **MAC** del Registro Federal de Electores hasta el 10 de abril de 2019.
- f) La ciudadanía que extravíe o les sea robada su Credencial para Votar, o aquellas que sufran deterioro, después del 15 de enero del año de 2019, podrán solicitar la reimpresión de la misma, durante el periodo del 16 de enero al 20 de mayo de 2019, a efecto de que estén en posibilidades de ejercer su sufragio.
- g) Las Credenciales para Votar que se generen durante el periodo establecido en el párrafo anterior, serán entregadas a sus titulares a más tardar el 31 de mayo de 2019, en el **MAC** correspondiente.
- h) Las credenciales para votar de las ciudadanas y los ciudadanos que hayan interpuesto una instancia administrativa o una demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano o, en su caso,

hubieren solicitado la reimpresión de ésta y no hayan sido recogidas por sus titulares, serán resguardadas a más tardar el 1 de junio de 2019, en las vocalías del Registro Federal de Electores de las juntas distritales ejecutivas, conforme al procedimiento que, para tal efecto, determine "LA DERFE" y permanecerán en esas condiciones hasta el día 3 de junio de 2019.

- i) A la conclusión del periodo de credencialización y el periodo de reposiciones señalado, "LA DERFE", con cargo a los recursos que proporcione "EL IEQROO", realizará el retiro y la lectura de los formatos de credencial para votar que no hayan sido recogidos por sus titulares y procederá a su resguardo a más tardar el 22 de abril de 2019, los que deberán permanecer en esas condiciones hasta el día 3 de junio del mismo año, conforme al procedimiento que realiza "LA DERFE".
- j) "LA DERFE", a más tardar el 1 de marzo de 2019, retirará de los MAC los formatos de credencial para la cancelación de los trámites de la ciudadanía que habiendo solicitado su credencial para votar no acudan a recogerla dentro del plazo establecido en el artículo 155 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante "LA LGIPE".
- k) "LA DERFE", apoyará a "EL IEQROO" con el diseño de los productos y materiales de difusión que permitan informar y motivar a las y los ciudadanos para que participen en la realización de sus trámites registrales.
- l) Las actividades de difusión y promoción a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán con cargo a los recursos adicionales que para tal efecto proporcione "EL IEQROO".
- m) "EL IEQROO", se compromete a informar de manera quincenal a "LA DERFE" sobre aquellas actividades que implemente en materia de difusión.
- n) A los actos derivados de dicha normatividad, "EL INE" invitará a los representantes de los partidos políticos, y en su caso, candidatos independientes, acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores en el estado de Quintana Roo, así como a los integrantes debidamente acreditados ante el Consejo General de "EL IEQROO".

### **3. LISTAS NOMINALES DE ELECTORES**

#### **3.1 Para exhibición y revisión**

- a) "EL INE", por conducto de "LA DERFE", dispondrá permanentemente a través de su página de Internet la información de las y los ciudadanos a quienes se les

haya expedido y entregado la credencial para votar con fotografía, considerando el corte de actualización hasta el 15 de enero de 2019, para que las y los ciudadanos puedan consultar su inclusión o exclusión en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores.

- b) **“EL IEQROO”**, se compromete a orientar a la ciudadanía para que se dirijan a los MAC de la entidad para, si es el caso, realizar la formulación de las solicitudes de rectificación a la Lista Nominal de Electores, realizando la difusión correspondiente en su página oficial y redes sociales.
- c) Las listas nominales de electores para su revisión, se entregarán en formato digital a los representantes titulares de los partidos políticos acreditados ante **“EL IEQROO”** y, en su caso, a las candidaturas independientes, a más tardar el 15 de febrero de 2019. La entrega de dichas listas se realizará al representante titular ante la Comisión Nacional de Vigilancia, en lo subsecuente la **CNV**, para aquellos partidos políticos con registro nacional, que así lo hayan solicitado.
- d) Con la finalidad de salvaguardar la protección de los datos personales de los ciudadanos en posesión del Registro Federal de Electores, se aplicará el procedimiento de entrega de la lista nominal de electores para revisión utilizado en el marco del Proceso Electoral Local 2018-2019, con las mejoras que **“LA DERFE”** considere convenientes para fortalecer la seguridad de dichos datos personales.
- e) Lo anterior con el fin de que los partidos políticos con registro nacional y local, y en su caso candidatos independientes, formulen las observaciones sobre las y los ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales, la recepción de observaciones será hasta el 14 de marzo de 2019, señalando hechos y casos concretos e individualizados.

### **3.1.1 Observaciones formuladas a la lista nominal por parte de los partidos políticos y, en su caso, las y los candidatos independientes**

- a) **“LA DERFE”** a través de la Junta Local Ejecutiva de la entidad, entregará a **“EL IEQROO”**, el formato donde se asentarán las observaciones a la Lista Nominal de Electores para su revisión, que realicen las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes acreditadas ante **“EL IEQROO”**, este mismo se deberá entregar en formato digital, el 1 de febrero del año 2019.
- b) **“EL INE”** a través de **“LA DERFE”**, entregará el 15 de febrero de 2019 a las y los representantes de los partidos políticos con registro nacional ante la Comisión Nacional de Vigilancia y a las y los representantes de los partidos políticos



representados ante “EL IEQROO” y, en su caso, a las candidaturas independientes, debiendo mediar previamente la solicitud de dicho organismo a “EL INE”, la Lista Nominal de Electores para revisión en formato digital que incluya mecanismos de control y seguridad, ordenadas alfabéticamente por distrito electoral local, al interior de esta por municipio y sección electoral, mismas que a su vez, estarán divididas en dos apartados, el primero contendrá los nombres de la ciudadanía que haya obtenido su credencial para votar al 15 de enero de 2019, y el segundo apartado contendrá los nombres de las y los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral, que no hayan obtenido credencial para votar en esa fecha. Dicho listado no contendrá la fotografía del ciudadano.

- c) “EL IEQROO”, a más tardar el 15 de marzo de 2019, hará llegar en formato digital a “LA DERFE”, a través de la comisión de vigilancia local, las observaciones que las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, las y los representantes de las candidaturas independientes formulen a la Lista Nominal de Electores para revisión; la presentará en formato .TXT separado por “|” (*píipes*), con la finalidad de agilizar y hacer eficiente la búsqueda en la base de datos del Padrón Electoral. Lo anterior deberá considerar los siguientes campos:

- I. Número Consecutivo;
- II. Nombre Completo; (apellido paterno, apellido materno y nombre);
- III. Estado;
- IV. Sección Electoral;
- V. Clave de elector;
- VI. Número de emisión de la Credencial para Votar;
- VII. Tipo de observación atendiendo preferentemente el catálogo de claves de observaciones al que se refiere el numeral 33 de los Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales; y
- VIII. Campo o referencia que vincule los registros que se identifican como presuntos duplicados.

- d) Para las observaciones relativas a ciudadanos indebidamente inscritos en la Lista Nominal de Electores, se requerirá que se proporcionen al menos los campos referidos en los incisos I, III, IV, V y, en su caso, VIII. En el caso de las observaciones relativas a ciudadanos indebidamente excluidos de la Lista Nominal de Electores, se deberán incluir los campos referidos en todos los incisos, con excepción de los incisos I y VIII.

Lo anterior, con el objeto de que se proceda a analizar las observaciones y, en su caso, se realice las modificaciones que resulten legalmente procedentes.

- e) A más tardar el 15 de abril de 2019, **“LA DERFE”** entregará en formato digital a **“EL IEQROO”** el informe respecto de la atención a las observaciones formuladas a la Lista Nominal de Electores para revisión de la entidad. Dicho informe considerará únicamente las observaciones que **“EL IEQROO”** entregue a **“LA DERFE”**, dentro del plazo señalado en los incisos precedentes.

### **3.2 Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía para uso en las casillas electorales**

- a) A más tardar el 10 de mayo de 2019, **“LA DERFE”** a través de la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** de la entidad, entregará en presencia de personal de la Oficialía Electoral de **“EL INE”** a **“EL IEQROO”**, los ejemplares requeridos de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía impreso en papel seguridad, en la que estarán incluidos las y los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del estado de Quintana Roo, que hubiesen obtenido su Credencial para Votar al 10 de abril de 2019, y que no hayan sido dados de baja del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores en virtud de la aplicación de programas de depuración de estos instrumentos electorales, realizados con posterioridad al cierre de la credencialización. Dicha Lista estará organizada por distrito electoral local, municipio, sección electoral, casilla y en orden alfabético con base en el procedimiento que determine **“LA DERFE”** para tal efecto.
- b) La Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía estará organizada por número de tanto conteniendo, número consecutivo, nombre completo, número de emisión y fotografía de la ciudadanía, agrupados por distrito electoral local y al interior por municipio, sección y casilla electoral, desagregados con un máximo de 750 electores por cuadernillo y serán elaborados de conformidad con el formato debidamente autorizado por **“EL INE”**, de portada, páginas de contenido, hoja para registrar el voto de las y los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes acreditados ante la mesa directiva de casilla, así como contraportada que proporcione **“EL INE”**, a más tardar 1 de abril de 2019.
- c) La representación del partido local o, en su caso, los relativos a las candidaturas independientes, solicitarán a **“EL IEQROO”**, y éste a su vez deberá solicitar a **“EL INE”** los tantos adicionales de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía que se requieran, con cargo a los recursos de **“EL IEQROO”**, a más tardar el 1 de abril de 2019. En caso de que **“EL IEQROO”** realice la solicitud en fecha posterior a la señalada previamente, acepta que los tantos adicionales le serán entregados en fecha posterior al 10 de mayo de 2019, para lo cual, acudirá al Centro de Impresión que corresponda para su recepción.



- d) **“EL IEQROO”**, se obliga a no reproducir ni almacenar por ningún medio impreso, magnético u óptico, la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que será utilizada en la Jornada Electoral, a celebrarse el 2 de junio de 2019, misma que le será entregada por **“EL INE”**.
- e) **“EL IEQROO”**, manifiesta que entregará un ejemplar de la Lista Nominal de Electores referida, a cada uno de los partidos políticos y, en su caso, a las candidaturas independientes registradas. En este último supuesto de las candidaturas independientes acreditadas ante **“EL IEQROO”** el listado comprenderá únicamente a los electores del ámbito geográfico en el que participen. La solicitud para tal efecto, deberá realizarse a **“EL INE”** a más tardar el 1 de abril de 2019.
- f) **“LAS PARTES”** convienen que la Mesa Directiva de Casilla dispondrá de un tanto de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía para la recepción del sufragio que emita la ciudadanía en la elección local el día de la Jornada Electoral.

### **3.3 Listas Nominales de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**

- a) **“EL INE”**, por conducto de los MAC de **“LA DERFE”**, recibirá de la ciudadanía las solicitudes de expedición de credencial para votar y de rectificación a la Lista Nominal de Electores a que se refiere el artículo 143 de **“LA LGIPE”**; asimismo, efectuará el trámite correspondiente a las demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, a que se refiere el artículo 79, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de acuerdo al Procedimiento de Instancias Administrativas y Demandas de Juicio para la Protección de Derechos Político-Electorales del Ciudadano en materia del Registro Federal de Electores.
- b) La Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con corte al 15 de mayo de 2019, será entregada por parte de **“LA DERFE”**, a la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** en la entidad, en presencia de personal de la Oficialía Electoral de **“EL INE”**, a más tardar el 27 de mayo de 2019, para que a su vez sea entregada a **“EL IEQROO”** y de este, a los partidos políticos, y en su caso, a candidaturas independientes.
- c) **“EL IEQROO”** entregará a las representaciones de los partidos políticos o candidaturas independientes acreditados ante **“EL IEQROO”**, mediante Acta Entrega-recepción los tantos de la Lista Nominal de Electores con fotografía



producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que les correspondan, en la que hará constar los siguientes datos:

- I. Fecha de la Entrega-Recepción.
  - II. Número de Distrito y/o Municipio.
  - III. Nombre de Partido Político y/o Candidato Independiente.
  - IV. Número de tanto asignado.
  - V. Total de cuadernillos entregados.
  - VI. Nombre, firma y cargo de quien realiza la Entrega-Recepción.
  - VII. Nombre, firma y cargo de quien recibe.
- d) Para tal efecto, la Lista Nominal de Electores antes referida, será elaborada de conformidad con el formato debidamente autorizado por “EL INE”, a más tardar el 1 de abril de 2019.
- e) El traslado de la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de instancias administrativas y de resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, será con cargo a los recursos económicos que proporcione “EL IEQROO”, los cuales serán determinados una vez que se imprima y sea trasladada dicha lista a la entidad. Lo anterior, se verá reflejado en la respectiva Adenda al Anexo Financiero.
- f) “EL IEQROO”, se obliga a no reproducir ni almacenar por ningún medio impreso, magnético u óptico el Listado Nominal de Electores con fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

### **3.4 Suscripción de instrumentos jurídicos para la entrega de insumos registrales adicionales a “EL IEQROO”**

- a) En caso de que “EL IEQROO” solicite a “EL INE” tantos adicionales de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía para el partido político local y con motivo de la existencia de candidaturas independientes que obtengan su registro, los costos que se generen por ello, serán cubiertos por “EL IEQROO”.
- b) De igual forma, los tantos adicionales que requiera “EL IEQROO” de la Lista Nominal de Electores con Fotografía, que se genere con motivo de las instancias administrativas y de resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para las candidaturas independientes, serán elaboradas con cargo a los recursos económicos de “EL IEQROO”.



- c) Por lo que, para concretar los supuestos citados en los incisos que preceden se integrará el Anexo Financiero correspondiente.
- d) Asimismo, para el caso de que “**EL IEQROO**”, solicite a “**EL INE**” productos electorales adicionales a los que se le proporcionen en términos del Convenio General de Coordinación y Colaboración, se integrará una adenda al Anexo Financiero, que contenga los cálculos de los recursos que se requieran, para atender su solicitud.

### **3.5 Reglas para garantizar la confidencialidad de las Listas que entregue “LA DERFE” a los Sujetos Obligados.**

- a) La entrega de la información y documentación que realizará “**LA DERFE**” a “**EL IEQROO**”, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que “**EL IEQROO**” y las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes que tengan acceso a ella, únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su correlativa a nivel local, la “**LGIFE**”, en el Reglamento de Elecciones de “**EL INE**”, los Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales y demás normatividad aplicable.
- b) “**EL IEQROO**”, se obliga a no reproducir ni almacenar por ningún medio impreso, óptico, magnético o por cualquier otra modalidad, los listados que en medio óptico e impreso se le proporcionen para el cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, así como la Lista Nominal de Electores para Revisión, la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía y las Listas Nominales de Electores con Fotografía producto de instancias administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como los tantos adicionales que en su caso se le proporcionen, tomando las previsiones y los acuerdos necesarios para que los ejemplares entregados a los partidos políticos locales, a las candidaturas independientes y sus representantes, tampoco sean reproducidos.
- c) Para salvaguardar la confidencialidad de los datos personales contenidos en las Listas Nominales de Electores, según lo establecido en el artículo 126, párrafo 3, de “**LA LGIFE**”, los sujetos obligados deberán supeditarse a lo siguiente:









































